



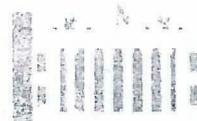
COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: *Demian's Pratts*

Fecha: *2/09/2026*

Hora: *11 am*

SANTIAGO
OSORIO
CONGRESISTA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027.

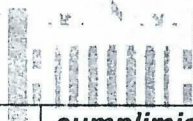
Adiciónese un párrafo al artículo 76 del PL 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO ACTUAL	MODIFICACIONES
ARTÍCULO 76o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Senter-cia T-302 de 2017, que declara “la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu”, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, benefician a la población objetivo. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.	ARTÍCULO 76o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara “la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu”, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, benefician a la población objetivo. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. <i>Parágrafo. Las entidades responsables remitirán semestralmente a la Defensoría del Pueblo y a las Comisiones Económicas del Congreso de la República un informe sobre el estado de ejecución de los recursos destinados al</i>

SANTIAGO
OSORIO
CONGRESISTA

ACTO
HISTÓRICO

ALIANZA
Verde



*cumplimiento de la Sentencia T-302 de
2017, con indicadores de cobertura y de
avance en el goce efectivo de los
derechos de la niñez del pueblo wayúu.*

SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Durán Hernández

Fecha: 2/08/2026

Hora: 11:01 am

SANTIAGO
OSORIO
CONGRESISTA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027.

Modifíquese el artículo 82 del PL 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, el cual quedará así:

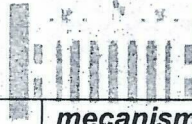
ARTÍCULO ACTUAL	MODIFICACIONES
ARTÍCULO 82o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia fiscal 2027, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios y/o contratos interadministrativos, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante.	ARTÍCULO 82o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia fiscal 2027, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios y/o contratos interadministrativos, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante. <i>La Registraduría Nacional del Estado Civil publicará anualmente, en su página web, un informe sobre el número de</i>

SANTIAGO
OSORIO
CONGRESISTA

ACTO
HISTÓRICO

ALIANZA
Verde

**SANTIAGO
OSORIO**
CONGRESISTA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

*mecanismos de participación ciudadana
financiados con estos recursos y el monto
ejecutado por cada entidad territorial
aportante.*

SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

**SANTIAGO
OSORIO**
CONGRESISTA

ACTO
HISTÓRICO

ALIANZA
Verde





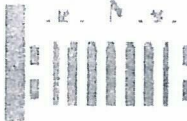
COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: *Damian Prieto S.*

Fecha: *2/09/2026*

Hora: *11:02 am*

SANTIAGO
OSORIO
CONGRESISTA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY No. 152 DE 2026 CÁMARA – 111 DE 2026 SENADO

Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027.

Modifíquese el artículo 54 del PL 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO ACTUAL	MODIFICACIONES
ARTÍCULO 54o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015, SU-122 de 2022 y SU-512 de 2024 de la Corte Constitucional.	ARTÍCULO 54o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, garantizando en todo caso los recursos necesarios para la prestación del servicio de salud, el suministro de una alimentación adecuada y suficiente, y la implementación de medidas orientadas a superar el estado de hacinamiento carcelario, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015, SU-122 de 2022 y SU-512 de 2024 de la Corte Constitucional.


SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

SANTIAGO
OSORIO
CONGRESISTA

ACTO
HISTÓRICO

ALIANZA
Verde